

- Real Decreto 1.763/81, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la campaña de Producción y Comercialización de la Soja Nacional 1981/82.
- Real Decreto 1.700/81, de 3 de agosto, por el que se fija el precio máximo de venta al público para el aceite de soja.
- Real Decreto 1.789/81, de 3 de agosto, por el que se fijan los precios máximos de venta al público de determinados aceites de semillas.

PRINCIPALES DISPOSICIONES

- Orden del Ministerio de Agricultura, de 27 de febrero de 1979, por la que se fija el objetivo de producción de lúpulo para el año 1981. «B.O.E.», 14-3-79.
- Orden del Ministerio de Agricultura, de 10 de febrero de 1981, por la que se fija el objetivo de producción de lúpulo para el año 1981. «B.O.E.», 19-2-81.
- Real Decreto 1.447/81, de 13 de julio, por el que se establecen los precios del lúpulo para la campaña 1981. «B.O.E.», 18-7-81.

LÚPULO

Como es sabido, en este cultivo los objetivos de producción se fijan con dos años de anticipación. El objetivo para 1981, fijado en 1979, era de 2.800 tm. de lúpulo seco.

La producción ha alcanzado la cifra de 2.525 tm. En 1980 la producción fue de 2.150 tm.

En virtud de la correspondiente autorización se han puesto en cultivo durante los meses de marzo y abril de 1981, aproximadamente, unas 450.000 plantas nuevas.

La población en cultivo en este año es de 5.576.940 plantas, de las que 170.653 corresponden a la zona de Galicia y 8.047 a la de Cantabria. El resto corresponde a la zona de León.

El precio de la calidad primera del tipo base en seco variedad H-7, es de 409 ptas./kg., frente a 362 ptas./kg. en la campaña 1980, con un aumento del 13 por 100, aproximadamente. Para el resto de las calidades, las diferencias pueden oscilar alrededor de la cifra mencionada.

ACHICORIA

La contracción observada en la demanda de achicoria tostada y otros sucedáneos del café han aconsejado reducir de manera acorde el objetivo de producción, señalado en 12.000 tm. de raíz en verde en la campaña anterior, fijándolo para 1981 en 10.600 tm., distribuidas entre las provincias de Segovia y Valladolid.

El precio se ha establecido en 5.500 ptas./tm. sobre secadero, lo que representa un aumento del 10 por 100 sobre el precio de 5.000 ptas./tm. establecido para la campaña anterior.

PRINCIPALES DISPOSICIONES

- Orden del Ministerio de Agricultura, de 4 de junio de 1981, por la que se regula la campaña de producción de achicoria 1981/82. «B.O.E.», 9-6-81.